

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.950 · 1964

LEY 6950

Boletín Oficial, 21 de diciembre de 1964 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6950

LEY 6950

Servicios de aguas corrientes a la ciudad de San Antonio de Areco.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de sus organismos especializados, realice los estudios y las obras necesarios para dotar del servicio de aguas corrientes a la ciudad de San Antonio de Areco, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo convendrá con la Municipalidad de San Antonio de Areco sobre las condiciones de ejecución y finan ciación de la obra indicada.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6950. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).